



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

GACETA OFICIAL

Administración del Señor
Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Año 2

Guayaquil, Viernes 11 de Enero de 2013 No. 49

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

INDICE

CONCEJO MUNICIPAL

Páginas

REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONTROL PARA EL ORDENAMIENTO Y RESPETO A LA VOCACIÓN DEL USO Y DESTINO DE LOS ESPACIOS URBANOS, A LAS OBRAS DE REGENERACIÓN URBANA DE LA CIUDAD, TERMINADAS Y PAGADAS, CUYO PAGO DEBERÁN ASUMIR LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES BENEFICIADOS QUE SE ENCUENTREN DESTINADOS A UN FIN DIFERENTE AL DE VIVIENDA 1

REFORMA A LA "ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN DE LAS FUNDACIONES Y CORPORACIONES MUNICIPALES 3

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE, con fecha 7 de enero del 2012, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 613, la "Ordenanza que establece la tasa por la prestación del servicio público de reparaciones, mantenimiento y control para el ordenamiento y respeto a la vocación del uso y destino de los espacios urbanos, a las obras de regeneración urbana de la ciudad, terminadas y pagadas, cuyo pago deberán asumir los propietarios de los inmuebles beneficiados que se encuentren destinados a un fin diferente al de vivienda"; y,

QUE, el tributo creado con dicha Ordenanza, debe guardar armonía entre lo que se proyecta recaudar y la contraprestación real del servicio que brinda la entidad municipal, por lo que es necesario que el monto de la Tasa guarde relación con el costo de la producción de tal servicio, conforme lo establece el artículo 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo que establece el Art. 57 letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La siguiente "REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REPARACIONES,

MANTENIMIENTO Y CONTROL PARA EL ORDENAMIENTO Y RESPETO A LA VOCACIÓN DEL USO Y DESTINO DE LOS ESPACIOS URBANOS, A LAS OBRAS DE REGENERACIÓN URBANA DE LA CIUDAD, TERMINADAS Y PAGADAS, CUYO PAGO DEBERÁN ASUMIR LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES BENEFICIADOS QUE SE ENCUENTREN DESTINADOS A UN FIN DIFERENTE AL DE VIVIENDA”

Art. 1.- Refórmase el artículo 3 de la Ordenanza, sustituyendo la frase “y que dichos trabajos ya se encuentren pagados por esos propietarios con...” por la siguiente frase:

“y que se encuentre vencido el plazo para el pago de...”

En ese mismo artículo 3 de la Ordenanza, agréguese un segundo inciso que dirá:

“Este tributo será aplicable solamente para los inmuebles ubicados en los sectores: bancario, turístico, comercial, Malecón Simón Bolívar, Avenida Olmedo y Avenida 9 de Octubre Este y Oeste, los cuales se encuentran definidos en el catastro municipal como sectores 1, 2, 3, 4, 10 y 11, y únicamente por los años 2012, 2013 y 2014.”

Art. 2.- Se reforma el artículo 4 de la Ordenanza, sustituyéndose la parte que señala: “dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.00)” por la siguiente frase:

“un dólar con treinta y tres centavos de los Estados Unidos de América (US\$ 1.33).”

Art. 3.- Agréguese tres nuevos incisos al artículo 4 de la Ordenanza, que dirá:

“En ningún caso los propietarios de predios ubicados en los sectores bancario, turístico, comercial, Malecón Simón Bolívar, Avenida Olmedo y Avenida 9 de Octubre Este y Oeste, pagarán por concepto de esta tasa, un valor superior al que pagaron anualmente por la Contribución Especial de Mejoras por Regeneración Urbana.

Los valores pagados por concepto de esta tasa que no se encuentren adecuados a la reforma de valores que establece el artículo anterior, deberán ser reliquidados y, de tratarse de excedentes, serán aplicadas al año siguiente. De igual forma, todos aquellos que hubieren pagado la tasa sin ser sujetos pasivos de la misma, a partir de la presente reforma, deberán solicitar la devolución de los valores pagados indebidamente a través de la Secretaría de Resoluciones de la Dirección Financiera Municipal.

En razón de la presente reforma, y por los cambios a que se ha sometido la determinación de la tasa, los valores correspondientes al año 2012 no se encuentran de plazo vencido y por lo tanto, a la fecha de aplicación de la reforma a la Ordenanza, no serán gravados con intereses.”

Disposición Transitoria.- Las tasas correspondientes al ejercicio 2012 no serán pagadas con interés de mora en todos los casos en que correspondan hacerse reliquidaciones en función del contenido de la presente Ordenanza Reformatoria. Además, se considerará para su pago, otorgarles las facilidades de pago a través de Convenios, conforme lo establece el artículo 46 del Código Tributario.

La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL

M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA
M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONTROL PARA EL ORDENAMIENTO Y RESPETO A LA VOCACIÓN DEL USO Y DESTINO DE LOS ESPACIOS URBANOS, A LAS OBRAS DE REGENERACIÓN URBANA DE LA CIUDAD, TERMINADAS Y PAGADAS, CUYO PAGO DEBERÁN ASUMIR LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES BENEFICIADOS QUE SE ENCUENTREN DESTINADOS A UN FIN DIFERENTE AL DE VIVIENDA**, fue discutida y aprobada por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas tres y diez de enero del año dos mil trece, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 10 de enero de 2013

Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONTROL PARA EL ORDENAMIENTO Y RESPETO A LA VOCACIÓN DEL USO Y DESTINO DE LOS ESPACIOS URBANOS, A LAS OBRAS DE REGENERACIÓN URBANA DE LA CIUDAD, TERMINADAS Y PAGADAS, CUYO PAGO DEBERÁN ASUMIR LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES BENEFICIADOS QUE SE ENCUENTREN DESTINADOS A UN FIN DIFERENTE AL DE VIVIENDA**, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 11 de enero de 2013

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, de la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONTROL PARA EL ORDENAMIENTO Y RESPETO A LA VOCACIÓN DEL USO Y DESTINO DE LOS ESPACIOS URBANOS, A LAS OBRAS DE REGENERACIÓN URBANA DE LA CIUDAD, TERMINADAS Y PAGADAS, CUYO PAGO DEBERÁN ASUMIR LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES BENEFICIADOS QUE SE ENCUENTREN DESTINADOS A UN FIN DIFERENTE AL DE VIVIENDA**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los once días del mes de enero del año dos mil trece.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 11 de enero de 2013

Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**CONSIDERANDO:**

QUE, la Ley Orgánica de Empresas Públicas (L.O.E.P.) establece en el artículo 5 numeral 2 la creación de empresas públicas por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados, que se regirán –entre otros principios- como el de propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos;

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), prescribe en sus artículos 7 y 57 letras a) y j) la facultad normativa de los gobiernos autónomos descentralizados para el pleno ejercicio de sus competencias y facultades, y la creación de empresas públicas;

QUE, según el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, el control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada institución, que proporciona seguridad razonable de que se protegen los recursos públicos y se alcancen los objetivos institucionales;

QUE, como parte de un modelo de gestión de probada eficiencia y eficacia la Municipalidad de Guayaquil ha promovido la creación de Fundaciones y Corporaciones municipales, las cuales siendo materia de control por parte de la Contraloría y Procuraduría Generales del Estado en el ámbito de sus específicas competencias, son también materia de seguimiento por parte de la Municipalidad de Guayaquil;

QUE, en función de lo establecido en el Considerando anterior y a efectos de maximizar el buen resultado en la utilización racional de los recursos públicos municipales en relación con las funciones que cumplen tales Fundaciones y Corporaciones, la Municipalidad de Guayaquil expidió la “Ordenanza que crea la Dirección de control de gestión de las fundaciones y corporaciones municipales”.

QUE, en el marco de lo previsto en la LOEP y COOTAD, el Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil ha creado empresas públicas tendientes a la prestación de servicios públicos de registro de la propiedad, tránsito y de agua potable y alcantarillado.

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La REFORMA A LA “ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN DE LAS FUNDACIONES Y CORPORACIONES MUNICIPALES”.

ARTÍCULO ÚNICO.- Agréguese un artículo innumerado a continuación del artículo 4, con el texto siguiente:

“El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en aplicación de las disposiciones contenidas en el COOTAD y en la LOEP ha creado empresas públicas, siendo necesario que éstas empresas sean objeto de un

control de gestión por parte de la Dirección creada para tal efecto, motivo por el cual se amplía el ámbito de acción de la citada Dirección, el cual deberá comprender a las empresas públicas creadas y que se crearen en lo futuro.”

La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2013.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD E GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente **REFORMA A LA “ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN DE LAS FUNDACIONES Y CORPORACIONES MUNICIPALES”**, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas tres y diez de enero del año dos mil trece, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 10 de enero de 2013

Dr. Vicente Taiano Basante
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **REFORMA A LA “ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN DE LAS FUNDACIONES Y CORPORACIONES MUNICIPALES”** y **ordeno su PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

Guayaquil, 11 de enero de 2013

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, de la presente **REFORMA A LA “ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN DE LAS FUNDACIONES Y CORPORACIONES MUNICIPALES”**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los once días del mes de enero del año dos mil trece.- **LO CERTIFICO.-**

Guayaquil, 11 de enero de 2013

Dr. Vicente Taiano Basante
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**